



Ministerio de Cultura y Educación

Nº 01

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, - 9 DIC. 1983

VISTO las constancias obrantes en el Expediente 37.723/82 del registro del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial de Agrimensura y Geodesia, constituida por Resolución del señor Presidente del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales e integrada con representantes de Universidades Nacionales y Privadas en las que se cursan las mencionadas carreras, sometió a consideración una propuesta de incumbencias profesionales en el área de la Agrimensura.

Que aunque dicha propuesta no fue considerada por la Comisión ad-hoc de Rectores, resulta conveniente tenerla en cuenta para determinar pautas reglamentarias en esta materia, ya que fue elaborada por una Comisión de calificados expertos, no mereció objeciones por parte de las respectivas Universidades, y define adecuadamente el perfil profesional del graduado en una área estrechamente relacionada con los altos intereses de la Nación.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la señora Subsecretaria de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Elimínase, en la parte correspondiente al título

M.C.E.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Cultura y Educación

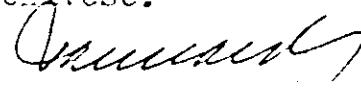


"Incumbencias de la carrera de Ingeniería", el Area I AGRIMENSURA Y GEODESIA- del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 1560/30.

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Anexo II de la Resolución Ministerial N° 1560/30, como correspondientes a la carrera de Agrimensura, las incumbencias profesionales propuestas por la Comisión Especial de Agrimensura y Geodesia que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

Dichas incumbencias deberán hallarse respaldadas por una currícula que tienda a satisfacer los contenidos mínimos de la carrera de Agrimensura recomendados por la Comisión Especial de Agrimensura y Geodesia, que como Anexo II también integran esta Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

M.C.E.




*Ministerio de Cultura y Educación*A N E X O ICARRERA DE AGRIMENSURAI.- INCUMBENCIAS TITULO DE AGRIMENSOR

El título de Agrimensor acredita idoneidad para toda actividad profesional inherente a la Agrimensura y sus incumbencias son:

1. Levantamientos Territoriales
2. Límites y Mensura
3. Catastro
4. Topografía e hidrografía
5. Fotogrametría y fotointerpretación.
6. Geodesia y Geodesia física
7. Mediciones Especiales
8. Cartografía
9. Ordenamiento Territorial
10. Sistemas de Información Territorial
11. Valuaciones Inmobiliarias
12. Pericias y arbitrajes y otras actividades.

II.- ESPECIFICACIONES DE LAS INCUMBENCIAS:

A continuación se consignan especificaciones referentes al parágrafo I:

M.C.E.

1. LEVANTAMIENTOS TERRITORIALES

- 1.1. Reconocimiento, determinación, medición y representación -
del espacio territorial y sus características.

2. LÍMITES Y MENSURA



Ministerio de Cultura y Educación



1.1. Límites internacionales del Estado e interiores en el territorio:

- a. Determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales correspondientes a cualquier causa jurídica de derecho público o privado.
- b. Línea de rívera
- c. Deslince en confusión de límites territoriales
- d. Estudio agrimenstral de la soberanía territorial y de otros títulos al espacio territorial.

1.2. Orden territorial

1.2.1. Determinación, demarcación y comprobación de linderos y parcelas correspondientes:

- a. Al dominio público y privado
- b. A derechos reales desmembrados del dominio
- c. A posesiones con ánimo de dominio y a tenencias
- d. A pertenencias mineras y concesiones de hidrocarburos
- e. A concesiones de riego
- f. A servidumbres, restricciones y limitaciones administrativas.
- g. Al régimen de propiedad horizontal y de prehorizontalidad
- h. A afectaciones totales o parciales por expropiaciones, otras, o servicios públicos.

1.2.2. Determinación, demarcación y comprobación

- a. De hechos territoriales existentes y de actos posesorios
- b. De linderos y cercos divisorios y medianeros

1.2.3. Determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones territoriales, políticas y administrativas.





Ministerio de Cultura y Educación



2.3. Levantamiento territorial.

2.3.1. Planificación, proyecto, dirección, inspección para cualquier uso, goce, destino y clasificación:

- a. Divisiones y desmembramientos inmobiliarios y parcelarios
- b. Unificaciones y anexiones inmobiliarias y parcelarias
- c. Concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias

d. Modificación del estado parcelario con o sin determinación de unidades económicas, en acto de levantamiento territorial.

e. Autorización con la política gubernamental de actos de levantamiento territorial y expedición de resoluciones, certificaciones.

3. CATASTRO

3.1. Relevamientos inmobiliarios y parcelarios para cualquier uso, goce, destino y clasificación:

- a. Censal
- b. Topográficos
- c. Fotogramétricos
- d. Actos de levantamiento territorial.

3.2. Registración inmobiliaria y parcelaria con matriculación, para cualquier uso, goce, destino y clasificación:

- a. Gráfica
- b. Folio catastral
- c. Económica
- d. Banco de datos territoriales.





Ministerio de Cultura y Educación

3.3. Estadística inmobiliaria y parcelaria para cualquier uso, goce, destino y clasificación:

- a. Social
- b. Económica

3.4. Estado parcelario del orden territorial para cualquier uso, goce, destino y clasificación:

- a. Determinación, valoración, información y certificación pública
- b. Determinación de zonas y de unidades económicas zonales
- c. Determinación de la renta potencial media normal.

3.5. Informes, certificados y testimonios con la pública administración.

4. TOPOGRAFIA E HIDROGRAFIA

4.1. Topométricos:

- a. Relevamientos planialtimétricos aislados con representación geométrica a escala grande, para estudio, proyecto y construcción de obras, vías de comunicación y explotaciones
- b. Sistemas geométricos de apoyo y mediciones complementarias para el emplazamiento, trazado y replanteo de obras, vías de comunicación y explotaciones.

4.2. Topográficos.

Levantamientos planialtimétricos aislados o vinculados, -- con interpretación morfológica y representación topográfica, destinados en general a:

- a. El relevamiento de áreas urbanas y rurales

M.C.E.

M
BK



Ministerio de Cultura y Educación



- b. El estudio y proyecto de obras, vías de comunicación y explotaciones
- c. Completar los levantamientos fotogramétricos.

4.3. Topogeográficos.

Levantamientos aislados o vinculados, de regiones, con interpretación morfológica y representación topográfica, con operaciones de:

- a. Intersección geográfica
- b. Sistemas de apoyo
- c. Altimetría trigonométrica y barométrica
- d. Fotografías o aerofotografía.

4.4. Hidrográficos.

Levantamientos planialtimétricos aislados o vinculados, con interpretación morfológica y representación hidrográfica, destinados en general a:

- a. El relevamiento de cauces fluviales y de cuencas cerradas
- b. El relevamiento de la plataforma submarina
- c. Estudio, proyecto y construcción de obras, vías de comunicación y explotaciones.

5. FOTOGRAFIA Y FOTINTERPRETACION

5.1. Terrestre.

Levantamientos por estereofotogrametría, con tareas de:

- a. Sistemas geométricos de apoyo
- b. Tomas de fotografías
- c. Restitución numérica, mecánica y gráfica





3.2. Aéreas.

Los servicios topográficos de aerofotogrametría, con tareas de:

- a. Planificación del vuelo fotogramétrico
- b. Obtención de imágenes y fotografías
- c. Apoyo terrestre e identificación de puntos
- d. Triangulación fotogramétrica
- e. Mosaicos, topoplanos y fotocartas
- f. Aerofotografías
- g. Herramientas matemáticas, mecánicas y gráficas.

3.3. Interpretación de imágenes aéreas y terrestres para la obtención de datos territoriales, límites y medidas, obras, vías de comunicación, explotaciones, catastro, cartografía, ordenamiento territorial y valuaciones.

4. GEODESIA Y GEODESIA FISICA

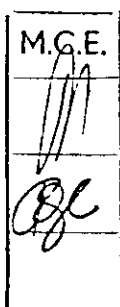
4.1. Geodésicos - geométricos:

- a. Con fines topográficos
 - a.1. Sistemas trigonométricos de precisión
 - a.2. Sistemas poligonométricos de precisión
 - a.3. Sistemas de nivelación de precisión geométrica o trigonométrica.

4.2. Geodésicos-astronómicos:

- a. Determinaciones geográficas de precisión, destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.

4.3. Geodésicos-físicos:





Ministerio de Cultura y Educación



- a. Determinaciones del campo de la gravedad terrestre
- b. Determinaciones geodésicas para levantamientos territoriales
- c. Levantamientos cinámicos: Inerciales y satelitarios.

7. Mediciones Geométricas

7.1. Sistemas de control horizontal y vertical destinados a:

- a. Medición en grandes obras de ingeniería
- b. Verificación en el montaje de construcciones mecánicas
- c. Implantación de instalaciones y control de deformaciones

8. Cartografía

8.1. Elaboración de planos, cartas y mapas con fines de:

- a. Análisis de objetivos, elección de escalas y sistemas de representación.
- b. Determinación del lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia
- c. Impresión y reproducción.

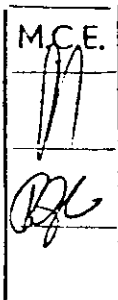
8.2. Proyecto y elaboración de cartas temáticas.

8.3. Proyecto y elaboración de cartografía automatizada:

- a. Sobre modelos de cuerpo numérico
- b. Sobre modelos analógicos.

9. Ordenamiento Territorial

- #### 9.1. Aportar la información necesaria para formular la política de ordenamiento territorial nacional, regional, provincial, zonal o municipal.





Ministerio de Cultura y Educación



1.2. Intervención directa en equipos interdisciplinarios para la elaboración de la información y el perfeccionamiento de los proyectos de política territorial.

1.3. Ejecución y evaluación de los programas de ordenamiento territorial.

1.4. Dirección del desarrollo territorial.

II. SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

II.1. Concepción, formulación y metodología de los sistemas de información territorial.

II.2. Evaluación de información básica, censal, cartográfica, y de otros fuentes para sustentar las acciones de planificación territorial.

II.3. Dirección de los sistemas de información territorial y de su actualización.

II.4. Análisis y estadística de datos territoriales para:

- a. Programación y determinación de la política territorial
- b. Planeamiento
- c. Otros fines.

III. VALUACIONES INMOBILIARIAS

III.1. Valuaciones de carácter administrativo, judicial y privado, de inmuebles urbanos y rurales, para:

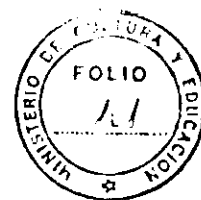
- a. Transacciones e inversiones inmobiliarias, incluyendo los regímenes de propiedad horizontal y prehorizontalidad
- b. Locaciones, servidumbres, medianerías y particiones hereditarias

M.C.E.

M
BZ



Ministerio de Cultura y Educación

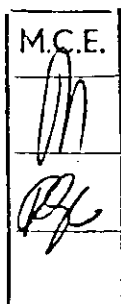


literarias.

- c. Fines casuísticos, de derecho público y tributario
- d. Expropiaciones
- e. Colonizaciones
- f. Determinaciones zonales con especificación de unidades tipo

12. PERICIAS Y ARBITRAJES Y OTRAS ACTIVIDADES

- 12.1. Pericias privadas, administrativas y judiciales, relativas a sus incumbencias.
- 12.2. Arbitrajes privados y administrativos.
- 12.3. Expedición de testimonios, certificados, documentos e informes sobre los asuntos precedentes.
- 12.4. Organización, dirección e inspección de cualquier servicio, comisión, organismo o instituto de derecho público o privado, de:
 - a. Levantamientos territoriales
 - b. Límites y linderos
 - c. Catastro, territorial en general, minero, de riego, de servicios públicos y para fines y efectos especiales
 - d. Topografía
 - e. Hidrografía
 - f. Fotogrametría y Fotointerpretación
 - g. Geodesia
 - h. Geodesia Física
 - i. Mediciones Especiales
 - j. Cartografía
 - k. Desarrollo territorial y afines
 - l. Información territorial





Ministerio de Cultura y Educación



- ... ordenamiento territorial
- ... tabaciones inmobiliarias.





A N E X O II

CURRICULA PLAN DE ESTUDIOS, CARRERA DE AGRIMENSURA

Deberá incluir, como mínimo, a estas asignaturas, con el respectivo programa mínimo. Cada Universidad tendrá la libertad de aumentar a este Plan de Estudios que deberá ser interpretado con la flexibilidad académica necesaria, en lo concerniente a designación de asignaturas, agrupamiento de las mismas y presupuesto horario correspondiente, para posibilitar a cada una de ellas una correcta coordinación horizontal y vertical en su estructuración, atendiendo a las necesidades regionales y posibilidades académicas propias, sin disminuir el contenido de la enseñanza ni restar fundamento a las incumbencias. La duración de los estudios será de cinco (5) años, como mínimo, incluido el Trabajo Final, y totalizará 4500 horas como mínimo.

a) ASIGNATURAS DE FORMACION BASICA. PRESUPUESTO DE TIEMPO MINIMO.

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>HORAS</u>
1. Introducción a la Agrimensura	75
2. Derecho Territorial I	150
3. Derecho Territorial II	150
4. Economía y Finanzas	75
5. Algebra	150
6. Análisis Matemático I	150
7. Análisis Matemático II	150
8. Geometría Descriptiva y Proyectiva	150

M.C.E.

M

P



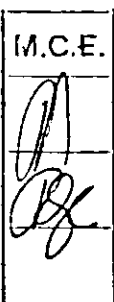
Ministerio de Cultura y Educación



9. Geometría Analítica	75
10. Trigonometría	60
11. Física I	75
12. Física II	75
13. Probabilidades y Estadística	75
14. Cálculo de Compensación	90
15. Computación	150
16. Geomorfología	75
17. Edafología	150
18. Economía Rural y Ecología	150
19. Economía de la Construcción	105
20. Química de Suelos y Aguas	120. Parcial 2.250 horas

b) ASIGNATURAS DE FORMACION PROFESIONAL. PRESUPUESTO DE TIEMPO MINIMO.

<u>ASIGNATURAS</u>	<u>HORAS</u>
1. Límites y Mensura	160
2. Catastro	160
3. Topografía I	150
4. Topografía II e Hidrografía	160
5. Dibujo Topográfico	100
6. Fotogrametría	150
7. Fotointerpretación	90
8. Geodesia	160
9. Geodesia Física	120
10. Astronomía Geodésica	120
11. Mediciones Especiales	120





Ministerio de Cultura y Educación



12. Cartografía	160
13. Ordenamiento Territorial	120
14. Sistemas de Información Territorial	150
15. Organización de trabajos de Agrimensura	30
16. Valuaciones-Tasaciones	150
17. Trabajo Final	150. Parcial
	2.250 horas
	Total:
	4.500 horas

M.C.E.